



RESOLUCION No. CSJGUR24-496  
12 de septiembre de 2024

*“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

*“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”*

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

*... “A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

*B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

*C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

*De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”*

*... “PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de*

*disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo” ...*

En atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia, se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional No. 6845-150920 suscrito entre la Fundación Universitaria del Área Andina y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 15 de septiembre del 2020, con termino de cinco (05) años de vigencia a partir de la suscripción del mismo.

Que, mediante oficios radicados bajos los No. EXTCSJGU24-772 y EXTCSJGU24-773 del 30 de agosto de 2024, se remitió por parte de la doctora Yeimi Carolina Torregroza Ramírez, en su condición de directora de Consultorio Jurídico De La Fundación Universitaria Del Área Andina, la relación de dos estudiantes frente a los cuales solicita sean incluidos dentro del listado por medio del cual se conforme listado de estudiantes que realizarán practicas académicas de Consultorio Jurídico en despachos judiciales del Distrito Judicial de Riohacha durante el segundo semestre del año 2024, así:

**ESTUDIANTE**

No.	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO DEPENDENCIA
1	1.122.415.848	LUIS ARMANDO DAZA FUENTES	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR
2	1.124.006.861	LEIGHT FADUITH RONDON PERALTA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO
3	1.124.416.510	MARIA CLAUDIA MENDOZA VEGA	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR

Que, si bien es cierto, el Acuerdo PCSJA17-10870 en su artículo 2° inciso final, y literal a. indica que:

*“(...) Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:*

*a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.”*

No lo es menos que en la mayoría de casos, las instituciones de educación superior según su calendario académico, inician periodo de matrículas académicas con posterioridad a las fechas señaladas por el citado, por lo que difícilmente podría darse cumplimiento exegético a dicho lineamiento, en razón a que mientras no se finalice el periodo de matrículas, la institución educativa carece de certeza sobre quienes serán los estudiantes a quienes corresponderá el desarrollo de prácticas académicas de consultorio jurídico.

En ese sentido, considera esta corporación que los términos sustanciales en este caso aluden, en última instancia, a que los estudiantes matriculados en el Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina tienen el derecho por un lado y, la obligación por otro, de realizar las practicas académicas exigidas en el respectivo pénsum académico; labor que al final se deriva en un beneficio para la administración de justicia en este distrito judicial, en el entendido de que en el desarrollo de sus prácticas académicas, los estudiantes practicantes apoyan la gestión judicial adelantada por los despachos a los cuales son asignados, por lo que consideramos que es viable acceder a la solicitud de la mencionada institución educativa.

Previo a concluir, debe resaltarse que el inicio de las practicas estipuladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y autorizada mediante la presente decisión, está condicionada a la presentación de los formatos y documentos establecidos en el mencionado Acuerdo ante la oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional Judicial de Riohacha, y esta corporación.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina que realizarían las prácticas en el Distrito Judicial de Riohacha, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia conforme lo dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Fundación Universitaria del Área Andina y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

**ARTICULO CUARTO:** La práctica de dichos estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha – La Guajira, a los Doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024)



**HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL**  
VICEPRESIDENTE

HPRS / HEBG